

1 Fuentes del Derecho positivo

1.1 Derecho interno

Libro I, parte I, Capítulo II, del Código Civil (*Civilinis kodeksas*) de la República de Lituania.

Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).

Reglamento (CE) n.º 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II).

Reglamento (UE) n.º 1259/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial.

1.2 Convenios multilaterales vigentes

Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre los conflictos de leyes en materia de forma de las disposiciones testamentarias.

Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores.

Convenio de La Haya, de 4 de mayo de 1971, sobre la ley aplicable en materia de accidentes de circulación por carretera.

Convenio de La Haya, de 2 de octubre de 1973, sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias.

Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980.

Convenio de La Haya, de 19 de octubre de 1996, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños.

Convenio, de 30 de octubre de 2007, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (el nuevo Convenio de Lugano)

1.3 Principales convenios bilaterales vigentes

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Armenia sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Azerbaiyán sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Uzbekistán sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Kazajistán sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Protocolo del Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Kazajistán sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Ucrania sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Moldavia sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Polonia sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania, la República de Estonia y la República de Letonia sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Bielorrusia sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República Popular China sobre auxilio judicial en materia civil y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la Federación de Rusia sobre auxilio judicial y relaciones jurídicas en materia civil, familiar y penal.

Acuerdo entre la República de Lituania y la República de Turquía sobre cooperación jurídica y judicial en materia mercantil y civil.

2 Aplicación de las normas de conflicto de leyes

2.1 Aplicación de oficio de las normas de conflicto de leyes

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, de la Ley de los órganos jurisdiccionales (*teismų įstatymas*), en el ejercicio de la potestad jurisdiccional los órganos jurisdiccionales deben regirse por la Constitución de Lituania, las leyes, los acuerdos internacionales en que Lituania es parte, los reglamentos del Gobierno y otros instrumentos normativos vigentes en Lituania que no estén en conflicto con la legislación en vigor. De conformidad con el artículo 10, apartado 1, del libro I del Código Civil, el Derecho extranjero se aplica a las relaciones jurídicas civiles cuando así lo estipulen los acuerdos internacionales en que Lituania es parte, los acuerdos entre las partes o las leyes lituanas.

2.2 Reenvío

De conformidad con el artículo 14 del libro I del Código Civil de la República de Lituania, si el Derecho extranjero aplicable reenvía al Derecho de Lituania, el Derecho de Lituania se aplica únicamente en los casos estipulados en dicho Código o en el Derecho extranjero. Si el Derecho extranjero aplicable reenvía al Derecho de un tercer Estado, el Derecho del tercer Estado se aplica únicamente en los casos estipulados en dicho Código o en el Derecho del tercer Estado. Si, al determinar el estatuto jurídico civil de una persona, el Derecho extranjero aplicable reenvía al Derecho de Lituania, se aplica el Derecho de Lituania. Estas normas no se aplican cuando las partes de un negocio jurídico han acordado el Derecho aplicable, lo que incluye la determinación del Derecho aplicable a la forma del negocio jurídico y a las obligaciones extracontractuales. Cuando las normas del Derecho internacional privado exijan que se aplique un tratado o convenio internacional, las cuestiones del reenvío y el reenvío al Derecho de un tercer Estado se rigen por lo dispuesto en el tratado o convenio internacional aplicable.

2.3 Cambio de la norma de conexidad

El Código Civil no establece una norma general a este respecto.

2.4 Excepciones a la aplicación de las normas de conflicto de leyes

De conformidad con el artículo 11 del libro I del Código Civil de la República de Lituania, las normas del Derecho extranjero no son aplicables si su aplicación es contraria al orden público establecido por la Constitución de Lituania y las leyes. En tales casos se aplica el Derecho civil de Lituania. Las normas de Derecho imperativo del ordenamiento jurídico lituano o de otro Estado al que el litigio esté más estrechamente vinculado se aplican con independencia de que las partes hayan acordado regirse por otro Derecho extranjero. Al resolver sobre estas cuestiones, el órgano jurisdiccional debe tener en cuenta la naturaleza y los objetivos de dichas normas y las consecuencias de aplicarlas o no. Puede no darse efecto al Derecho extranjero aplicable en

virtud de este Código cuando, en vista de todas las circunstancias del asunto, no exista una conexión clara entre dicho Derecho y el asunto o parte de él, sino que este esté vinculado al Derecho de otro Estado. Esta norma no se aplica cuando las partes del negocio jurídico hayan acordado cuál es el Derecho aplicable.

2.5 Prueba de la Ley extranjera

De conformidad con el artículo 12 del libro I del Código Civil, en aquellos casos a que se refieren los [acuerdos internacionales](#) o las [leyes](#) de la República de Lituania, el órgano jurisdiccional aplica e interpreta el Derecho extranjero y determina su contenido de oficio. Cuando un acuerdo entre las partes establezca la aplicación de Derecho extranjero, la carga de la prueba en lo que respecta al contenido del Derecho extranjero aplicado recae sobre la parte que lo alega, teniendo en cuenta la interpretación oficial de dicho Derecho, su aplicación en la práctica y la doctrina del Estado extranjero implicado. A petición de una de las partes, el órgano jurisdiccional puede ayudar a recabar información sobre el Derecho extranjero aplicable. Si el órgano jurisdiccional o la parte que alegue el Derecho extranjero incumple estas obligaciones, se aplica el Derecho de Lituania. En casos excepcionales, cuando sea preciso adoptar con urgencia medidas provisionales para proteger los derechos o los bienes de una persona hasta que se decida el Derecho aplicable al litigio y su contenido, el órgano jurisdiccional puede proveer sobre estos asuntos urgentes aplicando el Derecho de Lituania.

3 Normas de conflicto de leyes

3.1 Obligaciones contractuales y actos jurídicos

De conformidad con el artículo 37 del libro I del Código Civil, las obligaciones contractuales se rigen por el Derecho que acuerden las partes del contrato. Dicho acuerdo debe estipularse en las cláusulas del contrato que celebren las partes o puede inferirse de las circunstancias fácticas del caso. Las partes pueden, de mutuo acuerdo, elegir el Derecho de un país concreto, que se aplica, por tanto, a todo el contrato o a una o varias partes de él. Las partes pueden sustituir, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, el Derecho que previamente hayan decidido aplicar a la obligación contractual por otro Derecho diferente. Los cambios en el Derecho aplicable tienen carácter retroactivo, pero no pueden invocarse contra terceros ni dejan sin efecto el contrato. El hecho de que las partes hayan decidido, de mutuo acuerdo, aplicar un Derecho extranjero al contrato no constituye un motivo para negarse a aplicar las normas de Derecho imperativo del ordenamiento jurídico lituano o de otro Estado; las partes no pueden modificarlas ni inaplicarlas excepcionalmente de mutuo acuerdo.

Si las partes no han elegido el Derecho aplicable, se aplica el Derecho del Estado con el que la obligación contractual esté más estrechamente vinculada.

En tales casos, se asume que el Estado más afectado por la obligación objeto del contrato es aquel en cuyo territorio se encuentran:

- 1) El domicilio o la sede central de la parte que debe ejecutar la obligación más característica del contrato. Si la obligación está más ligada al Derecho del Estado donde se encuentre el centro de actividad de la parte obligada, se aplica el Derecho de dicho Estado.
- 2) El bien inmueble, cuando el objeto del contrato sea un derecho real o de otro tipo sobre un bien inmueble.
- 3) El centro de actividad principal del transportista en el momento de celebrar un contrato de transporte, siempre y cuando el lugar donde se cargó la mercancía, la sede del expedidor o el lugar de envío de la mercancía se encuentre en el mismo Estado que el centro de actividad principal del transportista. Esta última disposición no se aplica en aquellos casos en que no pueda determinarse el lugar de ejecución de la obligación más característica del contrato y no sea posible basarse en los supuestos definidos en ese párrafo porque de las circunstancias del asunto se desprenda que el contrato está vinculado más estrechamente a otro Estado.

Los contratos de seguro se rigen por el Derecho del Estado donde se encuentre el domicilio del asegurado o, en el caso de los seguros inmobiliarios, por el Derecho del Estado donde se encuentre el bien inmueble en cuestión.

Las cláusulas compromisorias se rigen por el Derecho aplicable al contrato principal; en su defecto, por el Derecho del lugar donde se acordó la cláusula compromisoria; en su defecto, por el Derecho del Estado donde tenga lugar el arbitraje.

Los contratos que se celebren en un mercado de valores o una subasta se rigen por el Derecho del Estado donde tenga lugar la transacción o la subasta.

De conformidad con el artículo 39 del libro I del Código Civil, el derecho de las partes en un contrato a decidir el Derecho aplicable a una obligación contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del libro I del Código, no excluye ni limita el derecho de un consumidor a defender sus intereses por los medios y mediante los recursos definidos en el Derecho del Estado donde reside habitualmente, siempre y cuando:

- 1) el contrato del consumidor se celebre en el país donde se encuentra su residencia habitual a partir de una oferta especial o un anuncio publicitario en dicho país;
- 2) la otra parte contratante haya convencido al consumidor de que viaje a un país extranjero para celebrar el contrato;
- 3) la otra parte o su representante haya recibido el pedido del consumidor en su Estado de residencia habitual.

Cuando las partes en un contrato celebrado con un consumidor no hayan elegido el Derecho aplicable, se aplica el Derecho del Estado de residencia habitual del consumidor. Lo dispuesto en este artículo no se aplica a aquellos contratos de transporte o contratos de servicios en virtud de los cuales los servicios solo se presten al consumidor en un país distinto de Lituania.

De conformidad con el artículo 38 del libro I del Código Civil, el Derecho aplicable a la forma del negocio jurídico viene determinado por el artículo 37, apartado 1, del libro I del Código. Cuando las partes del negocio jurídico no hayan elegido el Derecho aplicable de mutuo acuerdo, la forma del negocio jurídico se rige por el Derecho del lugar donde se efectúe. Un contrato celebrado entre partes ubicadas en distintos Estados también es válido si su forma cumple los requisitos legales aplicables a la forma del negocio jurídico en al menos uno de esos Estados. La forma de los negocios jurídicos relativos a bienes inmuebles o los derechos conexos debe cumplir los requisitos establecidos en el Derecho del Estado donde se encuentre el bien inmueble en cuestión. La forma de los contratos celebrados con un consumidor se rige por el Derecho de la residencia habitual del consumidor.

De conformidad con el artículo 40 del libro I del Código Civil, la forma de un poder de representación se rige por el Derecho del Estado donde se otorga. La validez de un poder de representación, salvo que en él se indique lo contrario, los derechos y obligaciones del apoderado, la responsabilidad recíproca del poderdante y el apoderado, y la responsabilidad de estos con terceros se rigen por el Derecho del Estado donde opere el apoderado.

De conformidad con el artículo 41 del libro I del Código Civil, los contratos de donación se rigen por el Derecho del Estado donde tenga su residencia habitual o su centro de actividad el donante, con la salvedad de los contratos de donación de bienes inmuebles, a los que se aplica el Derecho del lugar donde se encuentre el bien inmueble objeto de la donación. Un contrato de donación no puede declararse nulo si su forma cumple los requisitos establecidos en el Derecho del lugar donde se celebre o del Estado donde tenga su residencia habitual o centro de actividad el donante.

De conformidad con el artículo 42 del libro I del Código Civil, los aspectos jurídicos relativos a la transmisibilidad y la cesión de una deuda se rigen por el Derecho que acuerden las partes. No se puede invocar el Derecho que eligieron las partes contra los deudores en relación con la cesión de la deuda salvo que se haya obtenido su consentimiento respecto de la elección del Derecho aplicable. Si las partes no han elegido el Derecho aplicable, el Derecho por el que se rija la obligación subyacente por la que se cede la deuda se aplica a los aspectos jurídicos vinculados a la cesión de la deuda. La forma de la cesión de la transferencia de una deuda se rige por el Derecho aplicable a la cesión de la deuda.

También son aplicables las normas del Reglamento Roma I.

3.2 Obligaciones no contractuales

De conformidad con el artículo 43 del libro I del Código Civil, los derechos y las obligaciones de las partes derivados de una relación extracontractual se rigen, a elección de la parte damnificada, por el Derecho del Estado donde tuviesen lugar el acto u otras circunstancias que dieron lugar al daño o por el Derecho del Estado donde se produjo el daño. Cuando no sea posible determinar en qué Estado tuvieron lugar el acto u otras circunstancias o se produjo el daño, se aplica el Derecho del Estado al que esté más estrechamente vinculada la acción causante del daño. Tras la aparición del daño, las partes pueden acordar que la indemnización correspondiente se rija por el Derecho del Estado donde se encuentre el órgano jurisdiccional que vaya a conocer del asunto. Si ambas partes tienen su residencia habitual en el mismo Estado, la cuestión de la indemnización derivada del daño se rige por el Derecho de dicho Estado. Las obligaciones derivadas de los daños ocasionados por productos defectuosos se rigen por el Derecho del Estado donde se produjo el daño si la residencia habitual de la parte damnificada o el centro de actividad de la persona responsable del daño se encuentra en dicho Estado o si la parte damnificada ha adquirido el producto en dicho Estado. Si el centro de actividad de la persona responsable del daño se encuentra en el Estado de residencia habitual de la parte damnificada o esta ha adquirido el producto en el Estado donde reside habitualmente, se aplica el Derecho de dicho Estado. Cuando no sea posible determinar el Derecho aplicable a partir de los criterios establecidos en el presente apartado, se aplica el Derecho del Estado donde se encuentre el centro de actividad de la persona responsable del daño, salvo que la parte solicitante fundamente su solicitud en el Derecho del Estado donde se produjo el daño.

El Derecho aplicable a las obligaciones relacionadas con el daño determina las condiciones de la responsabilidad civil, su alcance, quién es la persona responsable y las condiciones de exención de la responsabilidad civil.

De conformidad con el artículo 44 del libro I del Código Civil, el Derecho aplicable a las demandas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en un accidente viene determinado por el Convenio de La Haya, de 4 de mayo de 1971, sobre la ley aplicable en materia de accidentes de circulación por carretera.

De conformidad con el artículo 45 del libro I del Código Civil, las demandas de indemnización por los daños y perjuicios que ocasionen los medios de comunicación a derechos personales no materiales se rigen, a elección de la parte damnificada, bien por el Derecho del Estado donde se encuentre la residencia habitual o el centro de actividad de la parte damnificada o donde se produjo el daño, bien por el Derecho del Estado donde se encuentre la residencia habitual o el centro de actividad de la persona que ocasionó el daño. El derecho de réplica está sujeto al Derecho del Estado donde se publicase el texto o desde donde se emitiese el programa de radio o televisión en cuestión.

De conformidad con el artículo 46 del libro I del Código Civil de la República de Lituania, las demandas de indemnización por daños y perjuicios resultantes de la competencia desleal se rigen por el Derecho del Estado en cuyo mercado se produjeron las consecuencias negativas de dicha competencia desleal. Si la competencia desleal únicamente ha afectado a los intereses de un particular, se aplica el Derecho del Estado donde se encuentre el centro de actividad de la parte damnificada.

También son aplicables las normas del Reglamento Roma II.

3.3 El estatuto personal: aspectos relativos al estado civil (nombre, domicilio, capacidad)

De conformidad con el artículo 15 del libro I del Código Civil, en Lituania los ciudadanos extranjeros poseen la misma capacidad de obrar que los ciudadanos lituanos. Las leyes de Lituania pueden establecer excepciones a esta norma. El momento del nacimiento o del fallecimiento de un ciudadano extranjero viene determinado por el Derecho del Estado donde tenga su residencia habitual (artículo 12 del libro II del Código) cuando suceda. En Lituania, las personas apátridas poseen la misma capacidad de obrar que los ciudadanos lituanos. Las leyes de Lituania pueden establecer excepciones específicas a esta norma. El momento del nacimiento o del fallecimiento de una persona apátrida viene determinado por el Derecho del Estado donde tenga su residencia habitual cuando suceda.

Con arreglo al artículo 16 del libro I del Código Civil, la capacidad de obrar de los ciudadanos extranjeros y de las personas apátridas viene determinada por el Derecho de su Estado de residencia habitual. Si dichas personas carecen de una residencia habitual o esta no puede determinarse con certeza, su capacidad de obrar viene determinada por el Derecho del Estado donde realizaron el negocio jurídico en cuestión. Si una persona vive en varios Estados, se aplica el Derecho del Estado con el que tenga un vínculo más estrecho. Es posible reconocer la incapacidad en determinados ámbitos de los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas que residen de forma permanente en Lituania, limitar su capacidad de obrar en determinados ámbitos o instituir curatela para ciertos negocios jurídicos con arreglo al procedimiento estipulado en las leyes de Lituania. El cambio de residencia habitual no afecta a la capacidad de obrar si esta ya se ha determinado con anterioridad.

De conformidad con el artículo 17 del libro I del Código Civil, una persona no puede invocar su incapacidad en virtud del Derecho de su Estado de residencia habitual si sí que poseía capacidad de obrar con arreglo al Derecho del Estado donde se realizó el negocio jurídico, a menos que la otra parte fuera o debiera haber sido consciente de que esa persona estaba incapacitada en virtud del Derecho de su Estado de residencia habitual. Estas disposiciones no se aplican al Derecho de familia o de sucesiones, ni a los derechos reales.

Con arreglo al artículo 18 del libro I del Código Civil, la desaparición o el fallecimiento de un ciudadano extranjero o de una persona apátrida se declara de conformidad con el Derecho del último Estado de residencia habitual del que se tenga constancia.

3.4 Determinación de la filiación y adopción

3.4.1 Determinación de la filiación y adopción

La filiación de un hijo (el reconocimiento, la determinación o la impugnación de la paternidad o maternidad) se determina con arreglo al Derecho del Estado cuya nacionalidad adquiriera el menor al nacer, al Derecho del Estado reconocido como lugar de residencia habitual del menor en el momento de nacer o al Derecho de la residencia habitual de uno de los progenitores o del Estado de nacionalidad de uno de ellos en el momento del nacimiento, la opción que sea más favorable para el menor. El Derecho del Estado de residencia habitual del menor define las consecuencias de la filiación. La capacidad del padre o la madre del menor para reconocer su paternidad o maternidad viene determinada por el Derecho del Estado donde tenga su residencia habitual en el momento de dicho reconocimiento. La forma del reconocimiento de la paternidad o maternidad se rige por el Derecho del lugar donde se produzca dicho reconocimiento o por el Derecho del Estado de residencia habitual del menor (artículo 31 del libro I del Código Civil). El Derecho del Estado de residencia habitual del menor rige las relaciones personales y materiales entre el menor y sus progenitores. Si ninguno de los progenitores reside de manera habitual en el Estado de residencia habitual del menor y tanto este como sus dos progenitores son ciudadanos del mismo Estado, se aplica el Derecho del Estado de nacionalidad (artículo 32 del libro I del Código Civil).

3.4.2 Adopción

El Derecho del Estado de residencia habitual del menor rige la adopción. Si se tiene la certeza que la adopción con arreglo al Derecho del Estado de residencia habitual del menor al que se va a adoptar no será reconocida en el Estado de residencia habitual o de nacionalidad del progenitor o los progenitores adoptivos, dicha adopción puede tener lugar con arreglo al Derecho de dichos Estados siempre y cuando no sea contrario al interés superior del menor. Si no se tiene la certeza de que la adopción será reconocida en otro Estado, esta no se lleva a cabo. Las relaciones entre el menor adoptado, su progenitor o progenitores adoptivos y los parientes de estos se rigen por el Derecho del Estado de residencia habitual del progenitor o los progenitores adoptivos (artículo 33 del libro I del Código Civil).

3.5 Matrimonio, uniones no matrimoniales / parejas de hecho, convivencia, divorcio, separación, obligación de alimentos

3.5.1 Matrimonio

La capacidad para contraer matrimonio y otras condiciones del matrimonio vienen determinadas por el Derecho de Lituania. Un matrimonio debe inscribirse en el Registro Civil de Lituania si al menos uno de los cónyuges es residente habitual de Lituania o al menos uno de ellos es ciudadano de la República de Lituania en el momento de celebrarse el matrimonio. La capacidad para contraer matrimonio y otras condiciones del matrimonio de ciudadanos extranjeros y personas apátridas que no tengan su residencia habitual en Lituania puede determinarse con arreglo al Derecho del Estado de residencia habitual de las dos personas que quieran contraer matrimonio, siempre y cuando este sea reconocido en el Estado de residencia habitual de al menos una de las personas que quieran casarse. Lituania reconoce todo matrimonio que se contraiga legalmente en un Estado extranjero, salvo que ambos cónyuges tengan su residencia habitual en Lituania y se hayan casado en un Estado extranjero con el objetivo de evitar la nulidad del matrimonio con arreglo a la normativa lituana (artículo 25 del libro I del Código Civil). El procedimiento para contraer matrimonio viene determinado por el Derecho del Estado donde se celebre el matrimonio. El matrimonio también se considera válido si el procedimiento por el que se contrajo cumple los requisitos del Derecho del Estado de residencia habitual o de nacionalidad de al menos uno de los cónyuges en el momento de su celebración (artículo 26 del libro I del Código Civil). Las relaciones personales entre los cónyuges se rigen por el Derecho de su Estado de residencia habitual. Si los cónyuges tienen su residencia habitual en distintos Estados, sus relaciones personales se rigen por el Derecho del último Estado de residencia habitual en común. Si no han tenido una residencia habitual común, se aplica el Derecho del Estado con el que los cónyuges tengan un vínculo personal más estrecho. En caso de que no sea posible determinarlo, se aplica el Derecho del Estado donde se celebró el matrimonio (artículo 27 del libro I del Código Civil).

3.5.2 Uniones no matrimoniales / parejas de hecho

Sin regular.

3.5.3 Divorcio y separación

De conformidad con el artículo 29 del libro I del Código Civil, la separación judicial y el divorcio se rigen por el Derecho de la residencia habitual de los cónyuges. Si los cónyuges no tienen una residencia habitual en común, se aplica el Derecho del último Estado donde compartieron su residencia habitual o, en su defecto, el Derecho del Estado donde se encuentre el órgano jurisdiccional que conozca del asunto. Si el Derecho del Estado de nacionalidad de ambos cónyuges prohíbe el divorcio o establece condiciones especiales para concederlo, el matrimonio puede disolverse de conformidad con la normativa de Lituania si uno de los cónyuges también posee la nacionalidad lituana o tiene su residencia habitual en Lituania.

También se aplican las normas del Reglamento (UE) n.º 1259/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial (Roma III).

3.5.4 Obligación de alimentos

El Derecho aplicable a la obligación de alimentos (pensión alimenticia) viene determinado por el Convenio de La Haya, de 2 de octubre de 1973, sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias (artículo 36 del libro I del Código Civil).

También se aplica el Protocolo de La Haya, de 23 de noviembre de 2007, sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias.

3.6 Regímenes matrimoniales

De conformidad con el artículo 28 del libro I del Código Civil, el régimen económico matrimonial viene determinado por el Derecho del Estado de residencia habitual de los cónyuges. Si estos tienen su residencia habitual en distintos Estados, se aplica el Derecho del Estado de nacionalidad de ambos. En aquellos casos en que los cónyuges sean ciudadanos de distintos Estados y nunca hayan tenido una residencia habitual en común, se aplica el Derecho del Estado donde contrajeron matrimonio. La condición jurídica de los bienes matrimoniales sujetos a contratos viene determinada por el Derecho del Estado que acuerden los cónyuges. En ese caso, los cónyuges pueden elegir el Derecho de su Estado de residencia habitual actual o futuro o el Derecho del Estado donde se celebró el matrimonio o cuya nacionalidad posea uno de los cónyuges. El acuerdo entre los cónyuges respecto del Derecho aplicable se considera válido si cumple los requisitos del Derecho del Estado que hayan elegido o del Estado donde celebraron el acuerdo. El Derecho aplicable que acuerden únicamente puede invocarse contra terceros si estos eran conscientes de este hecho o debían haberlo sido. El Derecho aplicable acordado entre los cónyuges únicamente puede usarse para resolver un litigio relativo a derechos reales inmobiliarios cuando se hayan cumplido los requisitos para la inscripción registral de dicho bien inmueble, y de los derechos reales correspondientes, del Estado donde se encuentre el bien inmueble en cuestión. El acuerdo entre los cónyuges respecto de la modificación del régimen económico matrimonial se rige por el Derecho de su Estado de residencia habitual en el momento de realizarla. Si en el momento de efectuarla los cónyuges vivían en distintos Estados, se aplica el Derecho del último Estado donde compartieron su residencia habitual o, en su defecto, el Derecho que determine el régimen económico matrimonial.

3.7 Testamentos y sucesiones

La capacidad para testar y modificar o anular un testamento viene determinada por el Derecho del Estado de residencia habitual del testador. En el caso de que una persona no tenga una residencia habitual o esta no pueda confirmarse, su capacidad para testar viene determinada por el Derecho del Estado donde se redactó (artículo 60 del libro I del Código Civil). La forma de un testamento y su modificación o revocación se rigen por el Derecho del Estado donde se haya otorgado. Un testamento y su modificación o revocación también se consideran válidos si su forma se ajusta a los requisitos estipulados en el Derecho del Estado de residencia habitual o de nacionalidad del testador en el momento en que se lleven a cabo o de su Estado de residencia en el momento de ejecutar tales actos o de su fallecimiento. Un testamento relativo a un bien inmueble, así como la modificación o revocación de este, se considera válido si su forma cumple lo dispuesto en el Derecho del Estado donde se encuentre el bien inmueble en cuestión (artículo 61 del libro I del Código Civil). De conformidad con el artículo 62 del libro I del Código Civil, el Derecho del Estado de residencia habitual del causante en el momento de fallecer se aplica a las sucesiones distintas de las relacionadas con bienes inmuebles antes mencionadas. Las relaciones sucesorias relativas a bienes inmuebles están sujetas al Derecho del Estado donde se encuentren dichos bienes. Si la sucesión se produjo a raíz del fallecimiento de un ciudadano lituano, sus herederos forzosos residentes en Lituania reciben, con independencia del Derecho aplicable, la legítima de conformidad con el Derecho de Lituania, salvo en el caso de los bienes inmuebles. Si, con arreglo al Derecho aplicable a las relaciones sucesorias, los bienes se encuentran en Lituania y no pueden trasladarse a un Estado extranjero en ausencia de otros herederos, estos pasan a ser propiedad de la República de Lituania.

También se aplican las normas del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo.

3.8 Bienes inmuebles

De conformidad con el artículo 48 del libro I del Código Civil, los derechos de propiedad y reales sobre bienes inmuebles y muebles vienen determinados por el Derecho del Estado donde se encontrasen los bienes en el momento que cambió su condición jurídica. Los bienes se consideran inmuebles o muebles con arreglo al Derecho del Estado donde se encuentran. La inscripción registral de la propiedad y otros derechos reales se rige por el Derecho del Estado donde se encuentre el bien en el momento de la inscripción. La prescripción adquisitiva de la propiedad de los bienes inmuebles viene determinada por el Derecho del Estado donde estos se encuentren.

3.9 Insolvencia

Última actualización: 05/11/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.